

De silencios y aperturas: reconocimiento de las victimizaciones de sectores sociales LGBTI en los modelos recientes de Justicia Transicional en Colombia*

Diana Paola Garcés-Amaya

Recibido: 16 de marzo de 2022 · Aceptado: 07 de septiembre de 2022 · Modificado: 23 de septiembre de 2022
<https://doi.org/10.7440/res83.2023.02>

Resumen | El presente artículo propone una aproximación cuir para analizar las nociones de *víctima* emergentes en diferentes contenidos y desarrollos institucionales de los modelos de Justicia Transicional de Justicia y Paz (2005) y del Acuerdo Final (2016) implementados en Colombia, siendo aún una aproximación poco explorada en el campo de los estudios sobre la construcción de paz. Se analizan las aperturas y condiciones de posibilidad para nombrar la violencia heterosexual y los cisprivilegios como constitutivos de las violencias estructurales y armadas —centrándose en los documentos oficiales en diálogo con la literatura cuir existente en este campo de estudios—, a partir de tres escenarios: los primeros años de implementación de la Ley de Justicia y Paz, los aprendizajes en el componente de justicia en la aplicación del *enfoque de género* y los avances en la implementación del Acuerdo Final y los desafíos persistentes. Del análisis se concluye, y allí mismo radica la originalidad del artículo, que hay un cambio cualitativo en el entendimiento de las violencias, que pasan de ser androcéntricas y de asumir una interpretación binaria a reconocer explícitamente a las personas LGBTI y su calidad de víctimas frente a las violencias heteronormativas, el *continuum* de violencias estructurales, cotidianas y armadas, su imbricación con otras matrices de poder, y ante el reconocimiento de los diferentes patrones que operaron para corregir o desaparecer la disidencia sexual y de género.

Palabras clave | Colombia; *continuum* de violencias; heteronormatividad; justicia transicional; LGBTI; posconflicto

Of Silences and Openings: The Recognition of the Victimization of LGBTI Social Sectors in Recent Models of Transitional Justice in Colombia

Abstract | This article proposes a queer approach to analyze the emerging notions of victim in different contents and institutional developments of Colombia's Justice and Peace Transitional Justice (2005) and Final Agreement (2016) models, which are, as yet, little explored in the field of peacebuilding studies. It analyzes the openings and conditions of possibility to name heterosexual violence and cisprivileges as constitutive of structural and armed violence, focusing on official documents in dialogue with the existing queer literature in this field of studies. The analysis considers three scenarios: the first years of implementation of the Justice and Peace Law, the lessons learned in the justice component in the application of the *gender approach*, and the progress in the implementation of the Final Agreement and the persistent challenges. The analysis concludes, and therein lies

* El artículo hace parte de una investigación autofinanciada sobre los marcos discursivos e interpretativos emergentes feministas y cuir frente a la paz y el conflicto en el contexto colombiano.

the originality of the article, that there is a qualitative change in the understanding of violence, which goes from being androcentric and assuming a binary interpretation to explicitly recognize LGBTI people and their quality of victims in the face of heteronormative violence, the *continuum* of structural, daily and armed violences, its intertwining with other power matrices, and the recognition of the different patterns that operated to correct or eliminate sexual and gender dissidence.

Keywords | Colombia; *continuum* of violences; heteronormativity; LGBTI; post-conflict; transitional justice

De silêncios e aberturas: reconhecimento das vitimizações de setores sociais LGBTI nos modelos recentes de justiça de transição na Colômbia

Resumo | Este artigo propõe-se uma abordagem *cuir* para analisar as noções de vítima emergentes em diferentes conteúdos e desenvolvimentos institucionais dos modelos de justiça de transição de justiça e paz (2005) e do Acordo Final (2016) implementados na Colômbia, sendo ainda uma abordagem pouco explorada no campo dos estudos sobre a construção de paz. São analisadas as aberturas e condições de possibilidade para nomear a violência heterossexual e os cisprivilégios como constitutivos das violências estruturais e armadas — com foco nos documentos oficiais em diálogo com a literatura *cuir* existente nesse campo de estudos —, a partir de três cenários: os primeiros anos de implementação da Lei de Justiça e Paz, as aprendizagens no componente de justiça na aplicação da *abordagem de gênero* e os avanços na implementação do Acordo Final e os desafios persistentes. Da análise, conclui-se, e nisso mesmo está a originalidade deste artigo, que há uma mudança qualitativa no entendimento das violências, que passam de ser androcêntricas e de assumir uma interpretação binária a reconhecer explicitamente as pessoas LGBTI e sua qualidade de vítimas ante as violências heteronormativas, o *continuum* de violências estruturais cotidianas e armadas, sua imbricação com outras matrizes de poder e ante o reconhecimento dos diferentes padrões que operaram para corrigir ou desaparecer a dissidência sexual e de gênero.

Palavras-chave | Colômbia; *continuum* de violências; heteronormatividade; justiça de transição; LGBTI; pós-conflito

Introducción

La Justicia Transicional (en adelante JT) ha suscitado cada vez más interés dentro de las Relaciones Internacionales, en razón de los procesos de paz, la instauración de comisiones de la verdad y de mecanismos de reparación por violaciones masivas de derechos humanos. En la actualidad, los estudios en este subcampo suelen ser heterogéneos, multidisciplinarios, y se orientan a investigar el “gran paraguas” que implica la JT, incluyendo mecanismos, enfoques e instituciones, tribunales, comisiones de la verdad, proyectos de memoria, reparaciones y la administración de justicia (Buckley-Zistel *et. al.* 2014); en otras palabras, examinan las dimensiones de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En el marco de las propuestas conceptuales, se ha insistido en la necesidad de entender la *política sexual* como una suerte de estructura estructurante de la realidad social y, en cuanto tal, configuradora de los contextos tanto de guerra como de transición políticosocial (Bueno-Hansen 2012, 2017; Fobear 2014; Hagen 2016). Ello implica poner el foco de atención en el *continuum* de violencias al que se enfrentan las personas, corporalidades y subjetividades disidentes a la norma heterosexual y abrir conversaciones sobre los límites porosos del binario conflicto/posconflicto.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir del estudio de un caso empírico, centrado en las experiencias recientes de JT en Colombia, este artículo examina qué elementos, de los incluidos

en el aparato normativo y en el desarrollo institucional, han avanzado en la comprensión del papel que juega la política sexual en la violencia directa de la guerra, como estrategia disciplinaria y de normalización. Al mismo tiempo, se analizan las condiciones de posibilidad para formular las bases de un proceso de reparación y su capacidad transformadora. Para ello, se desarrolla un análisis temático (Boyatzis 1998) a partir del marco normativo, documentos, informes, reportes y sentencias producidas por la institucionalidad concierne (la Fiscalía, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad), así como en el marco de los procesos de litigio, seguimiento y rendición de cuentas de organizaciones sociales. Como eje de análisis, se pone especial atención a la incorporación de la noción y al reconocimiento de las víctimas propuesta por cada modelo, para estudiar cómo se diagnostican las causas e impactos de las violencias hacia las personas *cuir*, en qué medida se superan las nociones heterocentadas y binarias de la noción de *víctima* y, finalmente, hasta dónde este diagnóstico permite proponer cambios estructurales y transformadores a la heteronormatividad.

Si bien es cierto que Colombia ha tenido experiencias históricas en materia de justicia y reparación, este artículo se centra en el proceso de Justicia y Paz (en adelante JP) creado a partir de las negociaciones con la organización Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 2005, caracterizado por ser políticamente controvertido a causa del comprobado contubernio de este grupo con las fuerzas armadas del Estado. Por otro lado, se incluye el análisis de algunos elementos del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” de 2016, suscrito entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

Aquí se sostiene que estas experiencias de JT evidencian unos aprendizajes acumulados en materia normativa e institucional, que incluyen elementos tradicionales de la JT (a saber: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición), al tiempo que dan un salto cualitativo al: 1) crear estructuras de oportunidades políticas que reconocen a las personas disidentes de la norma heterosexual como sujetos de derechos y de reparación; 2) teorizar sobre las causas de las persecuciones y daños vividos y el establecimiento de responsabilidades políticas y jurídicas por los mismos; y 3) incluir la participación y el diálogo social para ampliar el contenido de la justicia social.

Para efectos de este artículo se privilegia el sustantivo *cuir* con el fin de explicitar el lugar de enunciación desde América Latina, considerando la reserva aún existente frente al uso de este término, dada su elaboración geopolítica desde el Norte global y la violencia epistémica que ejercieron élites académicas blancas con su adopción acrítica en América Latina (Espinosa Miñoso 2017). En este caso, el término se retoma como parte de un conjunto de genealogías en la región que puede dialogar de manera interseccional con los contextos de violencia estructural y directa, el racismo, la colonialidad del poder, la explotación de clase y la heteronormatividad. En tal diálogo, el término evidencia, además, las particularidades en las que operan los sistemas opresivos en cuerpos concretos. Asimismo, se asume la sigla LGBTI que, a pesar de aglutinar experiencias diferenciales de la identidad y expresión de género, así como de la orientación sexual, evidencia el proceso identitario y político que ha empleado el movimiento social en Colombia en el marco de sus demandas y reivindicaciones.

Cabe mencionar que los análisis *cuir* y feministas resultan urgentes y políticamente relevantes, pues asistimos a las álgidas reacciones conservadoras “antigénero” en la región. Estas no solo han puesto en entredicho las posibilidades reales de materializar los acuerdos de paz y los procesos de justicia transicional, sino que, además, representan retrocesos en materia de las conquistas legales y simbólicas alcanzadas por el movimiento social, evidenciando cómo estos grupos se articulan y disputan el espacio institucional (Gil 2020; Serrano 2020). Por otro lado, en la región, y en especial en Colombia, siguen registrándose

asesinatos de personas LGBT y persecuciones a sus líderes y lideresas, de manera que enfrentamos un escenario de posacuerdo de cruenta violencia directa heterosexista.

En las páginas siguientes se presenta el marco teórico que sirvió para esbozar claves analíticas cuir con el fin de identificar las nociones de víctima y sus implicaciones para las agendas de justicia, reparación y no repetición. Además, se plantean algunas conclusiones en las que se demuestran las transformaciones cualitativas que evidencia el proceso de aprendizaje de la institucionalidad, que tienen la potencialidad de ser transformadoras al incluir mecanismos participativos, enfoques diferenciales y territoriales en clave interseccional y transversal, además de visibilizar el carácter estructural de la violencia cis-heteronormativa.

Algunos apuntes teóricos cuir para pensar una noción de víctimas dentro de la Justicia Transicional

Los estudios feministas incluyeron sus inquietudes sobre la construcción de paz y la preocupación al incorporar *otras* miradas, que resaltan la necesidad de reparar a las víctimas, la reconciliación nacional y la participación de la sociedad desde sus múltiples subjetividades y experiencias (Bermúdez 1998; Ahmed 2007; Theidon 2008). Esta emergencia de miradas críticas hizo posible dejar de lado el modelo tradicional de amnistías para empezar a pensar en modelos de construcción de paz que incluyeran transformaciones de orden estructural económico, político y social. Tales visiones abogan por que las sociedades en posconflicto no solo retornen al statu quo previo a la guerra, sino que incorporen medidas para superar las desigualdades históricas en el acceso a recursos tanto materiales como simbólicos y, en el largo plazo, permitan la construcción de otro tipo de sociedad que mantenga debates sobre la justicia social y transformativa.

En la última década asistimos a la emergencia de las teorías cuir y trans dentro de los estudios internacionales, que empiezan a abrirse paso en los subcampos de la seguridad (Shepherd y Sjoberg 2012; Weber 2016) y, recientemente, en la JT (Bueno-Hansen 2012; 2017; Fobear 2014; Hagen 2016; Schulz 2019). Desde estas perspectivas y la visibilidad de los derechos LGBTI a nivel internacional y local, se ponen en evidencia los vacíos que aún existen dentro de los estudios feministas y de género y la necesidad de desarrollar nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales (Bueno-Hansen 2018). De cara a este reto se insiste en considerar los significados y significantes de la guerra en cuerpos cuir, avanzar en el reconocimiento de estas sexualidades disidentes de la heteronorma en contextos de violaciones masivas de derechos humanos, en sus identidades y subjetividades, y proponer procesos de construcción de paz a través del cuestionamiento de los modelos heteronormativos de Estado y sociedad.

Uno de estos escenarios tiene que ver con la construcción del concepto de *víctima* y sus implicaciones a la hora de comprender los hechos victimizantes, los sujetos que sufrieron y sobrevivieron diferentes tipos de violencias, el reconocimiento de actores victimarios y sus responsabilidades y la conexión de las violencias directas con estructuras y jerarquías sociales más amplias (Gatti 2011). En todo caso, la noción de víctima en el campo político evidencia las disputas que desbordan incluso los procesos de JT, al tratar la construcción de narrativas colectivas, las luchas sobre la memoria y el reconocimiento de la ciudadanía; esto es, la redefinición de subjetividades y jerarquías (Krystalli 2019).

La literatura feminista ha avanzado en identificar cómo los discursos institucionales que la incluyen terminan, sin embargo, reforzando los estereotipos hegemónicos de *la mujer* como objeto de violencia y sin capacidad o voluntad de reacción (Truñó Salvadó 2010), haciéndola ocupar un lugar de carencia simbólica (Magallón 2006) y creando subjetividades que reproducen lugares subalternos (Ahmed 2007). En esta ecuación dicotómica y

heteronormativa, las personas cuir son silenciadas o borradas de los escenarios de enunciación políticos, así es que la construcción social de *víctima* tiene que ver con las lógicas de desigualdad implícitas en las relaciones de poder que se establecen en la imbricación del heteropatriarcado con otras matrices de poder.

En las páginas siguientes se plantean tres aportes teóricos provenientes de los estudios cuir: 1) el reconocimiento de la heteronormatividad, 2) la performatividad del género y 3) la revalorización de lo local. Estos aportes no solo van a permitir visibilizar a las personas cuir en el marco del contexto de violencias políticas, sino también comprender las especificidades y los desafíos pendientes en los proyectos de posconflicto y posacuerdo.

Teorizando sobre la heteronormatividad

Un primer elemento a la hora de incluir las reflexiones cuir y trans para pensar en un marco interpretativo de *víctima*, tiene que ver con la comprensión del género y el sexo como construcciones sociales que se encarnan en corporalidades, produciendo sujetos y órdenes sociales determinados. Los trabajos al respecto se han encargado de subvertir las suposiciones sobre el género y han analizado cómo se ha naturalizado una realidad ontológica basada en la diferencia genérica, el dimorfismo y binarismo sexual. En este punto, la propuesta que en su momento elaboró Wittig (1992) para comprender la heterosexualidad como régimen, resulta útil para la discusión sobre la producción de técnicas regulatorias y disciplinarias que operan la ideología de la diferencia sexual con el objeto de justificar la violencia y la opresión.

Reconocer al género y al sexo como constructos sociales permite dar el salto cualitativo para visibilizar la heteronormatividad como la reificación de las diferencias de género que excluyen ciertos cuerpos, subjetividades e identidades de los análisis y de las proyecciones de un modelo de sociedad de posconflicto. Esto sucede en la medida en que se privilegian nociones de género limitadas y limitantes que, por un lado, equiparan el género con la categoría de “mujeres” (heterosexuales, cisgénero), o bien, analizan las relaciones de género desde la noción de masculinidad. Así, estos análisis se concentran en las subjetividades de los excombatientes (Theidon 2008), en la idea de masculinidad hegemónica como parte de la lógica guerrillera (Fisas 1998) y en los procesos simbólicos de construcción de la otredad a través de la *feminización* como forma de dominar, conquistar y someter (Sirimarco 2004). Más recientemente, la ampliación del concepto de género ha servido para nombrar y visibilizar la violencia sexual contra los hombres (Buckley-Zistel y Stanley 2012; Ní Aoláin O’Rourke y Swaine 2015; Prada Prada, Serrano Murcia y Solórzano Vargas 2018).

En este marco, surge como concepto central la cis-heteronormatividad (Shepherd y Sjoberg 2012; Radi 2020). Esta incluye no solo la dimensión identitaria subjetiva relacionada con la heterosexualidad, sino también la interpretación social en la que se ubican y clasifican cuerpos y sujetos según la idea del dimorfismo sexual y a la pertenencia/coincidencia del género y del sexo dados al nacer. Tal y como lo menciona Bello (2020), la violencia y la exposición a la muerte están presentes en el día a día de las personas que navegan identidades cuir/trans y que no encajan en la normatividad heterosexista, que, además, se expresa a través de prácticas disciplinarias; es decir, se trata de una tecnología de muerte que busca eliminar la disidencia.

Desde esta aproximación, por un lado, se cuestionan los grandes vacíos aún existentes al abordar las victimizaciones que afectan a las personas disidentes a la cis-heteronormatividad —dentro de ellas, la violencia sexual, la imposición de normas de género que buscan aniquilar la diferencia, el exterminio físico, los crímenes de odio y la discriminación que se presenta como *continuum* en épocas de “guerra” y épocas de “paz”—. Por otro lado, se retoma el debate sobre la limitación de la “verdad” y la “paz” liberal, al dejar de lado el

abordaje de “la injusticia sistémica, las graves violaciones de sus derechos socioeconómicos, y la inutilidad de buscar justicia en los sistemas legales que operaban a nivel nacional y local” (Theidon 2008, 10), en la medida en que el paradigma liberal se concentra exclusivamente en la violencia política y en los efectos del enfrentamiento armado.

Estas premisas llevan a considerar que un proceso de reparación integral basado en la mera “inclusión” no resuelve las dimensiones de desigualdad que lo anteceden, por lo que se requiere transformar las condiciones previas al conflicto, puesto que estas poblaciones ya se encontraban profundamente afectadas por la marginación (Ashe 2019). Así, habría que asegurar que las partes/poblaciones marginadas tengan acceso a las condiciones materiales de existencia y a recursos de reconocimiento simbólico, tomando en cuenta la imbricación de los sistemas de opresión y sus consecuencias sobre la vida y las experiencias situadas. Por ello, la materialización de una justicia *cuir* pasa por transformar las estructuras que producen condiciones de desigualdad y discriminación, así como los lugares de privilegio.

Una aproximación performativa del género

Una segunda propuesta guarda relación con la introducción de nociones no-binarias del género dentro de la JT, con el propósito de visibilizar las subjetividades que se ocultan bajo la “norma” y reconocer cómo estas afectan de manera diferencial a mujeres, hombres y personas disidentes a la cis-normatividad. Este ejercicio implica situar el análisis en las estrategias de invisibilidad e hipervisibilidad que operan sobre distintos sujetos y en la expresión de la violencia simbólica contenida en los binarismos (Serano 2007).

Así, por un lado, la estrategia de invisibilidad se dirige a excluir corpo-realidades y formas de existir de los discursos oficiales sobre la guerra y la política o a presentarlas como marginales, por lo que no se trata de una omisión, sino de la intencionalidad de normalizar su ausencia o, como menciona Lamble (2009, 112), de “actos deliberados de ignorancia”. De otro lado, la estrategia de hipervisibilidad, que se expresa con mayor frecuencia en el marco de la guerra y de las políticas de seguridad, da cuenta de las estrategias de persecución dirigidas a “corregir” y delimitar la ambigüedad sexo/genérica de manera violenta. Todas estas estrategias son impuestas sobre los cuerpos y sujetos —las jerarquías de sexo/género, las categorías esencialistas de otredad, la peligrosidad y el victimismo—, y despojan a las personas *cuir* de su capacidad de agencia, al tiempo que se les excluye de los derechos reservados para las personas cis.

En este sentido, *cuirizar* los estudios internacionales y los estudios sobre el conflicto y la paz también implica indagar sobre *lo dado* y poner en cuestión categorías asumidas como estables, que organizan el mundo social. Resulta significativo adoptar una visión posestructural para entender al género como performativo; es decir, en proceso de *estar siendo* (inacabado, en movimiento, fluido) y no como una realidad del *ser* (acabado, definido, delimitado, inmutable) (Butler 2009, xi). Asimismo, esta apuesta no-binaria incluye una lectura interseccional para llegar a comprender cómo las normas de género se imbrican con otras relaciones sociales de poder, proyectando así diferentes posiciones de los sujetos frente al poder y la violencia, y poniendo en evidencia una multiplicidad de grados de discriminación y vulnerabilidades que entran a cuestionar los marcadores esencialistas de perpetrador/víctima, poder/vulnerabilidad, para reconocer agencias, roles, necesidades y derechos más específicos.

Esta última idea permite entonces proponer que un análisis *cuir* se basa no solo en el género como expresión de la identidad individual, sino en el examen sobre las formas en que tiene lugar la reproducción de ordenes genéricos y sociales más amplios a través de la guerra y la paz. Es decir, cómo el régimen heterosexual y la expresión de una serie de normas

de género construyen y determinan la ciudadanía y la nación, así como otras formas de membresía política o parentesco, e igualmente, cómo ocurre la interacción de sistemas de opresión para regular y vigilar.

Revalorización de lo local

Otro de los puntos emergentes que se resaltan desde las teorías cuir en materia de JT tiene que ver con la puesta en valor de lo local como lugar de conocimiento, como escenario de transformación. Esto, haciendo eco de la necesidad de deconstruir los binarios en otros escenarios de la vida y, como propone Bueno-Hansen (2018), de atender el hecho de que la regulación a la que se ven sometidas las personas cuir entrelaza lo íntimo con lo estructural.

Una visión expansiva pasa por comprender los significados que se construyen localmente del género y la justicia, al tiempo que se propone un ejercicio decolonial para visibilizar la heterogeneidad y diversidad. Esto supone cuestionar las categorías producidas desde los lugares geopolíticos dominantes, universalizadores y neocoloniales (Mohanty [1988] 2008; Bueno-Hansen 2012) y llevar al terreno de lo material y práctico los grandes marcos conceptuales abstractos para comprender justamente las particularidades de las relaciones de poder. Si bien el giro hacia lo local ha sido materia de análisis dentro de los estudios decoloniales sobre la construcción y el mantenimiento de la paz (Buitrago *et al.* 2019), a través de una apuesta cuir se sitúa el foco del análisis en las formas concretas de la micro y meso política que el heteropatriarcado oculta al hacer de la violencia y la discriminación algo cotidiano. Por tanto, un giro cuir dentro en la práctica de la JT implica asumir compromisos ético-políticos para (re)conocer esas dimensiones locales, partir de las experiencias de los sujetos y de sus narrativas para dar lugar a “verdades inclusivas”, abrir espacios para la reconciliación y proponer instrumentos que tengan enfoques diferenciales y territoriales desde la complejidad interseccional de las relaciones de poder.

En los apartados siguientes se estudia el concepto de víctima propuesto en los instrumentos legales y jurídicos emergentes de las negociaciones con grupos armados y los modelos de JT en Colombia, así como sus alcances y limitaciones, para pensar en el reconocimiento de las personas cuir, los daños y las victimizaciones específicas. Primero se expone una interpretación de lo que fueron los primeros años del modelo de JP, después se plantean los aprendizajes de las actuaciones judiciales y la inclusión del enfoque de género y se finaliza con los avances incluidos dentro del Acuerdo Final sobre la interseccionalidad, el enfoque territorial y la inclusión de cambios estructurales relacionados con el acceso a la tierra y la participación política.

Primeros años de Justicia y Paz: un paso hacia el reconocimiento

Dentro de los modelos más recientes de JT existentes en Colombia, y que pueden llamarse como tal al superar la noción limitada de amnistías como forma privilegiada de negociación del conflicto armado y desmovilización (Rúa Delgado 2015), se destaca el modelo de JP. Este tiene origen en la Ley 975 de 2005, que dio paso a un modelo pensado fundamentalmente en la desmovilización de organizaciones paramilitares y en un proceso que incluía “garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (art. 1). Aunque siempre fueron objeto de crítica su mandato y vocación limitada (Uprimny Yepes *et al.* 2006), es la primera experiencia de JT en la que puede identificarse un cambio significativo a la hora de reconocer a las víctimas del conflicto armado.

Al analizar la noción de víctima en el andamiaje legal, esta representa una primera aproximación a la aplicación del emergente *enfoque de género*. La Ley 975 de 2005 hace mención

explícita de la inclusión de los cónyuges como sujetos de reparación al tiempo que, en su artículo 38, insta a las autoridades a adoptar medidas y acciones pertinentes tomando en cuenta factores como la edad, el género y la salud, aún sin definirlas. Esta primera conceptualización muestra un avance en términos del reconocimiento, al menos de las experiencias de las mujeres compañeras (cónyuges) de hombres victimizados, al superar las presunciones que se tenían en el ámbito institucional con anterioridad, las cuales presumían que con la noción de víctima se refería al sujeto masculino. En dicha presunción se daba por hecho, al mismo tiempo, la concepción de los hombres (cis) como sujetos guerreros y principales víctimas de los hechos victimizantes que empezaban a ser tratados dentro del marco institucional, como ocurrió con el primer reconocimiento de la existencia del desplazamiento forzado, a través de la Ley 387 de 1997, y en adelante de los hechos relacionados con masacres, asesinatos selectivos y desaparición forzada. En esta lectura androcéntrica se propuso que mientras los hombres sufrían directamente la violencia del conflicto, por su parte las mujeres, en calidad de madres y esposas, resultaban ser las víctimas indirectas y principales supervivientes. En otras palabras, el reconocimiento de la victimización se circunscribía a la maternidad y al cuidado.

Con posterioridad, esta definición se amplió de manera importante a través del Decreto 4760 de 2005, que incluyó explícitamente en su artículo 11: “los daños a la libertad, integridad y formación sexuales”, refiriendo una de las victimizaciones y de los impactos diferenciados de la violencia que especialmente enfrentan las mujeres y personas con identidades y sexualidades disidentes, y por las que el Estado está en la obligación de investigar y garantizar el acceso a la justicia. En el artículo 27 de este mismo decreto se prohibió que se dieran rebajas de penas cuando se tratase de delitos de lesa humanidad o contra la libertad, integridad y formación sexuales. Dichas rebajas eran parte de los beneficios de la alternatividad prevista en la JT para combatientes que se sometieran a la justicia. Asimismo, el Programa de Protección a Víctimas y Testigos (Decreto 3570 de 2007) ordenó la capacitación de la policía judicial en enfoque de género para establecer estrategias de protección de acuerdo a condiciones particulares (Naranjo 2021).

En los documentos emitidos por la Fiscalía General de la Nación¹, se denota una presunción implícita de que las víctimas de la violencia sexual son mujeres, algo relevante para entonces, cuando apenas se empezaban a reconocer este tipo de hechos victimizantes como violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, también es significativo en ese primer modelo de JT el que formas de violencia sexual —tales como la desnudez, la esterilización o el aborto forzados— no se encontraran tipificadas aún y los casos pudieran desestimarse ante la ausencia de pruebas contundentes (Naranjo 2021). En este sentido, la ausencia de un análisis crítico supone la existencia de lo que Bueno-Hansen (2018) ha denominado “la homogenización del sujeto de víctima” en la que el género se trata como una “añadidura” o sumatoria. Ello dista de un examen esencial los elementos estructurales y simbólicos preexistentes y coexistentes con la guerra y desconoce la situación de especial de vulnerabilidad y riesgo de las personas disidentes a la cisheteronorma frente a las violencias de género, la desigualdad estructural y, en general, ante la masculinidad militarizada. Así, se renunció al análisis tanto de los factores políticos y económicos que movilizan a los actores a perpetrar violencias (Hagen 2016), como del orden simbólico de la violencia (Segato 2003). Esta homogenización también ha supuesto una suerte de “sexismo-unilateral” (Radi 2020, 24) que asume hombres-cis que oprimen mujeres-cis, en este caso, utilizando estrategias de borramiento e invisibilización de otras identidades, mediante la reificación del binarismo de género.

Asimismo, la inclusión del “género” se redujo a la violencia sexual, reduciendo de esta manera la justicia, la verdad y la reparación a esta mera forma de violación de derechos

1 Órgano investigador en el modelo de JT de Justicia y Paz.

humanos como expresión de la masculinidad militarizada ejercida “por los hombres sobre las mujeres”, quienes, además, son comprendidas dentro de una estructura socio-heterosexual. En este sentido, una de las limitaciones de esta concepción en JP, es que, al desconocer el carácter sistémico y político de la violencia sexual, cae en una lógica homogeneizadora y binaria, normativa de masculino-femenino (Bueno-Hansen 2017). Así, por ejemplo, se reprodujo el silenciamiento epistémico (Trujillo y Santos 2014) frente a las experiencias diferenciales de violencia sexual que viven hombres y personas con identidades y sexualidades diversas, y otras formas de victimización, con marca de género, relacionadas con el desplazamiento forzado, la desaparición, crímenes de odio y su orden simbólico cis-heteronormativo.

Otro de los elementos en JP en los que se desarrollan las concepciones de víctima guarda relación con la formulación del modelo y el uso del componente de “justicia” en el marco de las audiencias. Tal y como señalaron en su momento García-Godos y O. Lid (2010), todo el modelo de JP se basó en las declaraciones voluntarias de excombatientes, sobre las que el Estado tenía poco o ningún control por el gran vacío de información acerca de los crímenes ocurridos durante el conflicto (Rúa Delgado 2015) y dada la complejidad misma que provocó el silencio institucional complaciente ante el paramilitarismo (Sánchez León, García-Godos y Vallejo 2016, 256). Así, el reconocimiento de un sujeto como víctima dependió de la postulación del exparamilitar al sistema de JP, privilegiando la voz de los excombatientes sobre las voces de las víctimas, sus versiones y sus experiencias.

Si bien, hubo un gran número de jornadas generales de atención a víctimas, diferentes organizaciones sociales insistieron en que el sistema tenía grandes falencias, al no garantizar, en la práctica, la participación de las víctimas y organizaciones sociales en las versiones libres y el acceso a los registros de las mismas (Comisión Colombiana de Juristas *et al.* 2009; Chaparro 2016). Igualmente, existió una gran deuda con la verdad y la justicia por la inexistencia de investigaciones que indagaran las acciones de las fuerzas armadas (FFAA). Este actor no compareció como parte de JP, aunque se acumularon graves denuncias en su contra por crímenes cometidos sobre personas LGBTI (Caribe Afirmativo 2015).

Esto último es significativo, entendiendo lo que Serrano (2018, 25) ha denominado como “política para-sexual” al caracterizar las particularidades que tomó la homofobia en el marco del conflicto armado colombiano. Las alianzas y la connivencia de las fuerzas armadas estatales con el paramilitarismo exponen cómo la guerra propicia una imposición violenta de sentidos y órdenes simbólicos. En este campo, se ha estudiado ampliamente el despliegue del modelo neoliberal extractivista, pero poco se ha referenciado la manera en que las homo/tras/bi/lesbo fobias son parte del entramado del modelo de nación y de unas agendas políticoeconómicas sexuales que buscan el control de cuerpos, de su reproducción y del exterminio de las amenazas “desviadas”, cuya mera existencia ponen en cuestión estas estructuras. Del mismo modo, la limitada y tardía actuación de la Fiscalía para hallar a los autores directos, establecer responsabilidades de mando y clarificar la participación de los actores postulados en JT, terminaron por producir escenarios de desprotección y violencia institucional, exponiendo a las sobrevivientes a nuevos contextos de muerte y desaparición. Entre el 2005 y 2014 se registraron las cifras más altas en los últimos veinte años de victimizaciones en contra de personas diversas, actos cometidos por grupos pos-desmovilización paramilitar (Prada Prada *et al.* 2015), por lo que en la práctica el proceso de JP no significó una reducción de las violencias heteronormativas.

En este entendido, los primeros años de funcionamiento de JP pusieron en evidencia las propias limitaciones del modelo, dados los grandes desequilibrios de poder, la ausencia de las víctimas y la fragilidad en la exigibilidad de justicia y no repetición. Sin bien es cierto que el género comenzó a aparecer ligado a los roles de madre y esposa para empezar a visibilizar y nombrar la violencia sexual, la noción de víctima no supuso el reconocimiento de otras subjetividades y corporalidades victimizadas. Este modelo

podría caracterizarse como heterocentrado y circunscrito a la violencia directa, rasgo que, como lo veremos, empieza a modificarse de manera progresiva y garantista a partir de las primeras sentencias de la Sala Especial de JP, que, además, coincidieron con las modificaciones constitucionales para el reconocimiento de las ciudadanías sexuales en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.

Justicia y Paz en marcha: el salto cualitativo y la inclusión de un enfoque de género

Una lectura de las sentencias de JP pasados al menos seis años de su implementación evidencia un proceso no tanto de “aprendizaje” institucional sino de “apertura” y de reconocimiento político, que lograron los movimientos sociales de víctimas. Los casos y las verdades emergentes fueron determinantes para proponer interpretaciones más amplias de la Ley 1448 de 2011 y para impulsar una línea de jurisprudencia que será relevante en el modelo más actual de JT.

Este es el caso de la “Sentencia Fredy Rendón Herrera” del 16 de diciembre de 2011 (Tribunal Superior de Bogotá 2011), que permitió avanzar en la consideración de la violencia basada en género como un patrón de macro-criminalidad, ya que no podría analizarse de manera aislada, porque los patrones mismos se enmarcan precisamente en lo que fue el actuar generalizado de los grupos de autodefensas del país. También es significativo lo contenido en la “Sentencia Salvatore Mancuso y otros” del 20 de noviembre de 2014 (Tribunal Superior de Bogotá 2014a), donde se reconoce que las violencias basadas en género incluyen dentro de sus expresiones la violencia sexual ejercida contra hombres, mujeres e integrantes de los sectores sociales LGBTI, destacando que en escenarios de conflictos internos e incluso internacionales esta violencia se ejerce de manera preferente contra las mujeres.

También cabe mencionar la “Sentencia Arnubio Triana Mahecha y otros” de diciembre 16 de 2014 (Tribunal Superior de Bogotá 2014b), conocida como la sentencia contra “Botalón”, la primera de JP que reconoció a las personas LGBTI en calidad de víctimas. Esta investigó y halló responsables a exjefes paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Boyacá, quienes ordenaron el asesinato de varios jóvenes gays y mujeres trans en el municipio de Puerto Boyacá. Esta población sufrió amenazas, persecuciones, torturas, desapariciones forzadas, desplazamiento y homicidios en razón de su identidad y orientación sexual. Alias “Botalón” se encontró responsable y fue sentenciado a 8 años de prisión, siendo este el máximo de la pena alternativa.

Las interpretaciones de la Sala avanzaron significativamente, por un lado, en distanciarse de las nociones hegemónicas que hasta ahora habían orientado el accionar de la justicia, en el que los casos de homofobia y violencias heterosexistas usualmente se enmarcaban como “ajustes de cuentas” del microtráfico. Estas versiones emergentes reconocieron que los crímenes paramilitares tenían una motivación homofóbica y que la violencia en contra de las personas LGBTI se ejerció de manera planificada, como forma de exterminación social y en razón de la diversa orientación sexual e identidad de género. Existe también otro elemento que cobra relevancia: este enfoque de género visibilizó otras dimensiones de los daños y victimizaciones que se estaban ignorando al tratar exclusivamente la violencia sexual. Por ejemplo, se evidenció la existencia de una política sexual, como parte de un orden estructural de la guerra, en la que las violencias perpetradas por actores armados suponen una estrategia de disciplina cis-heteronormativa. Así, esta aproximación deja atrás la invisibilización como estrategia institucional y reconoce la existencia de otras subjetividades y corporalidades.

Por otro lado, aparte de las víctimas particulares individualizadas, esta Sentencia reconoció a “la mesa LGBTI comuna 8” como sujeto de reparación, proponiendo la noción de *víctima colectiva*, al entender que el grupo se convirtió en un objetivo militar y que sufrió daños graves. Esto último es relevante, pues por primera vez se reconoció el componente colectivo y político de las personas LGBTI y la persecución de sus procesos de participación y visibilidad pública, que produjo pérdidas y daños que rompieron los vínculos y los procesos de organización colectiva (y otras formas de existencia desde la diversidad sexual y de género). En este sentido, se visibilizó que las estrategias de guerra buscaron eliminar a todas las personas LGBTI del espacio público; puesto que la dicotomía publico/privado no solo es escenario de opresión de las mujeres, tal y como lo ha sostenido la teoría feminista, sino que también permite que la heteronormatividad y el cisprivilegio sean constituyentes del ejercicio de control de los cuerpos, subjetividades y sexualidades disidentes en las esferas de la sociedad y, por tanto, propicia que la discriminación y la violencia obliguen a las personas LGBT a recluirse en lo “privado” y a relegar su identidad a lo “íntimo” (Bueno-Hansen 2018), excluyéndoles del ejercicio de su ciudadanía.

Expuesto lo anterior, esta fase de funcionamiento del modelo de JP, empieza a reflejar los aprendizajes institucionales y sus aperturas iniciales a través del reconocimiento de las ciudadanías sexuales (derechos civiles y sociales para parejas del mismo sexo, uniones maritales de hecho para personas del mismo sexo) y de las nociones no normativas de familia que empiezan a ser incluidas con la Ley 1448 de 2011 como un marco paralelo al de JP. Así, el marco de JP podría caracterizarse como visibilizador de la lógica heteronormativa de la guerra, aun cuando la inclusión de las subjetividades y corporalidades disidentes se realiza desde su condición de víctimas, y aunque no se tratan en detalle los elementos materiales que constituyen los órdenes de género y de violencias cis-normativas, cuestión en la que avanza el modelo de justicia transicional emergente del proceso de paz entre el gobierno y las FARC-EP, que se expandirá a continuación.

Las aperturas: un proceso de paz emergente y desafíos pendientes

El modelo de JT del Acuerdo Final surge tras la firma de las negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC-EP en 2016. Es uno de los procesos más significativos, al incluir una amplia participación de la población civil y las víctimas del conflicto, contar con la comunidad internacional como garante y respaldo político, y por su amplia y multidimensional agenda, que incluyó importantes cambios políticos y socioeconómicos.

En cuanto al concepto de víctima, el Acuerdo Final incluyó de manera explícita a la multiplicidad de subjetividades y colectividades víctimas y sobrevivientes del conflicto armado:

colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y rom, personas en razón de sus creencias religiosas, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, población LGBT y gremios económicos, entre otros (Gobierno Nacional de la República de Colombia y FARC-EP 2016, 126).

El Acuerdo puede entenderse como un escenario de apertura política que puso de manifiesto las causas estructurales de exclusión, discriminación y ausencia de justicia social que produjo la guerra, más allá de la confrontación armada. Fundamentalmente, la desigualdad en el acceso a la tierra y un sistema político cerrado para ejercer la oposición por las “vías legales” han sido los elementos que se han propuesto históricamente, sin embargo, la participación de la sociedad civil y la inclusión de discursos desde “otros lugares” —más allá del de los actores armados negociadores— permitió evidenciar otras causas estructurales. Este es el caso las relaciones heteronormativas patriarcales y su consubstancialidad

con la posición de clase y los procesos de racialización y etnización. Ello ha permitido que se incorporen el enfoque interseccional y la necesidad de transversalizarlo dentro de los cinco puntos de la agenda.

Como resultado, por ejemplo, el punto sobre el desarrollo agrario integral reconoce que la tierra ha sido una fuente de poder y de conflicto social, y también que los indígenas, afrodescendientes, mujeres y personas con identidades y sexualidades disidentes —especialmente en lugares rurales— se enfrentan a barreras estructurales en el acceso y uso de la tierra, a pobreza extrema e inseguridad alimentaria. Así, se desarrollaron 27 medidas que incorporan la perspectiva de género en este punto. Por otra parte, también es relevante el punto sobre la participación política, pues busca establecer garantías (legales y de seguridad) para la emergencia de movimientos sociales (incluidos aquellos feministas, de mujeres y de identidad y orientación sexual disidente) y para ampliar los mecanismos de participación ciudadana.

Además, las instituciones emergentes del Acuerdo Final no solo buscan, como esquemas separados, la transversalidad de los enfoques diferenciales, sino también desde la interseccionalidad e interrelación. Por ejemplo, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)², en el instrumento de trabajo de su Comisión étnica integra un “grupo de trabajo interno permanente con mujeres pertenecientes a pueblos étnicos, con el fin de asegurar la incorporación efectiva del enfoque de género, mujer, familia y generación reconocido en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final” (JEP *et al.* 2019, 29). A la luz de su implementación, habría que indagar los detalles de la participación de las mujeres y diversas identidades indígenas y afrodescendientes, si cuentan con escenarios de escucha y sus marcos simbólicos para entender si sus experiencias terminan siendo acogidos por la institucionalidad misma. En otras palabras, el desafío será ver cómo estas actoras van a ser reconocidas como autoridades epistemológicas, por ejemplo, en qué medida los “daños espirituales” y “colectivos”, así como las nociones emergentes de “mujer indígena”, “mujer negra”, “género” y “familia” van a ser propiamente incorporados, para entender la complejidad de las violencias estructurales y el conflicto armado.

En este sentido, la sexualidad y el género no se utilizan solo como una mera “añadidura” y tampoco su mención se limita a tratar las violencias sexuales. Para este caso se propuso situar la mirada sobre la desigualdad social depositada en el centro de la cis-heteronormatividad como parte de las condiciones que generan la violencia al excluir, a través de normas sociales, el acceso a recursos, el aseguramiento de las condiciones materiales de existencia y del reconocimiento social. Es también interesante el hecho de que se lograra cuestionar “la temporalidad lineal” (Bueno-Hansen 2018, 14) para comprender conexiones y continuidades en el marco de la violencia en contra de las personas cuir. De manera que el reconocimiento no solo evidencia su nombramiento explícito dentro del articulado del Acuerdo Final, sino la necesidad de medidas de justicia redistributiva y reparación integral, que requiere la transformación de las condiciones materiales y simbólicas que reproducen la guerra y los sistemas de discriminación y el cierre de las brechas de representación política.

Esta apuesta por reconocer las condiciones estructurales desde la interseccionalidad resulta ser ambiciosa y requeriría pensar, por ejemplo, en las diferentes experiencias de las identidades, géneros y sexualidades, desde su multiplicidad y su significado para la vida concreta. Es decir, las experiencias diferenciales entre personas transgénero y sus procesos de tránsito, las diferencias entre la orientación y la identidad, e incluso entre personas gay, lesbianas y bisexuales y cada una de ellas en su imbricación con la raza, la etnia, las desigualdades de clase y las múltiples posiciones en la estructura social en

2 La JEP nace del Acuerdo Final y tiene las funciones de Tribunal de Justicia. Dentro de su mandato, se ocupa de conocer los delitos cometidos en el marco del conflicto y administrar la justicia transicional.

las que la misma imbricación genera mayores condiciones de vulnerabilidad y limita las posibilidades de agenciamiento.

A este respecto, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV)³ en su *Informe Final* (2022) asumió enfoques que avanzan en *cuirizar* la JT. En estos se diferencian los tipos de violencia de género que se utilizaron como repertorio de los actores armados, se reconoce la violencia sexual, pero se la descentra como única, incorporando la violencias reproductiva y por identidad u orientación sexual. Por vez primera, desde la institucionalidad se nombran las prácticas de violación y aborto forzado en contra de hombres transgénero, las amenazas y persecuciones a gays y lesbianas indígenas y contra habitantes de zonas rurales o urbanas cometidas por todos los actores armados del conflicto, visibilizando así el carácter social y político de la masculinidad heteronormativa. En el *Informe Final* de la CEV se hacen visibles las heterogeneidades en diferentes localidades del país y, por lo tanto, se expone que la norma heterosexual no es un lugar homogéneo y uniforme, así que si las victimizaciones y daños se experimentaron de forma diferencial, ello implica pensar en procesos de reparación que respondan a las mismas desde su diversidad.

En esta línea, el mismo informe de la CEV incluyó un análisis de las estructuras sociales y los discursos que circularon desde la Colonia, a través de los que se impuso una moral judeocristiana, que buscó eliminar las expresiones de homosexualidad y travestismo prehispánico a través de la persecución ejercida por la iglesia y el orden legal (CEV 2022, 233). Es interesante esta mención, ya que avanza en un enfoque decolonial (Bueno-Hansen 2017) al reconstruir verdades e historias subterráneas, en las que se identifican los patrones coloniales de violencia contra personas cuir, otras formas de afectos, identidades y sexualidades que tuvieron que ocultarse o fueron objetos de exterminio en procesos históricos de larga duración. Si bien, la colonialidad impuso formas de heterosexualidad, aún falta la reflexión sobre el borramiento de las variaciones de género, las formas no binarias de identidad y las culturas ginecocéntricas (Lugones 2014), así como de los conocimientos que se producen desde estos lugares no dicotómicos. Sin embargo, y siendo aún más relevante, la CEV deja una deuda en la comprensión la continuidad y el entrelazamiento de la matriz colonial y la violencia armada republicana.

Otro de los desafíos de la interseccionalidad y la “localidad” a la hora de visibilizar, incluir y reparar a las víctimas tiene que ver con cómo se logra que sus necesidades y voces no se marginalicen en la agenda y el “diálogo nacional” —que pretende sostener la implementación de los Acuerdos—. Al respecto, un avance tiene que ver con el llamado de atención que el Acuerdo Final hace en relación con la violencia sexual y la necesidad de emplear enfoques diferenciales y territoriales para comprender estas complejidades y particularidades al revisar cómo las afectó el conflicto y los mecanismos que deban usarse para implementar lo pactado. Ello implicaría que instrumentos como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (como ejercicios de materialización del enfoque territorial), deberán también incluir medidas específicas encaminadas a responder a las transformaciones en el acceso a la tierra, recursos, servicios públicos ante el que las personas cuir históricamente han enfrentado barreras como parte del *continuum* de violencias.

Asimismo, las medidas dispuestas de participación política, pensadas para “ampliar la democracia”, incluyeron a las organizaciones de mujeres y colectivos LGBTI. Durante las

3 Instancia nacida de los acuerdos para ocuparse de la reparación simbólica como parte de la reparación integral. Su mandato incluye el sostenimiento de actos públicos de reconocimiento y la visibilización de las verdades locales de diferentes víctimas y colectividades.

conversaciones se instaló la Subcomisión de Género⁴, que, aparte de ser inédita, visibilizó estos como actores políticos necesarios para la construcción de paz (Garrido 2020). Ello permitió al menos poner en cuestión la estructura jerárquica de audibilidad del proceso de paz y los acuerdos. En este caso, la apertura democrática se posiciona como un proyecto en que la disidencia sexual y de género pueden ser escuchadas e incluidas desde la ciudadanía (aunque considerando que algunas ciudadanías cuir resultan ser más audibles que otras). En el mismo sentido, la participación política pone en evidencia que las víctimas son entendidas como sujetos políticos proactivos, que producen conocimiento desde su experiencia misma y sus iniciativas para imaginar otras realidades, alejándose así de las interpretaciones esencialistas y victimistas de los modelos anteriores de JT.

A la fecha, resulta aún precipitado analizar la actuación de la JEP y de la implementación del Acuerdo Final, pero es claro que la continuación del conflicto y el control que ejercen actores armados sobre algunos territorios limitará la participación de las víctimas y las expondrá a un mayor riesgo a la hora de rendir testimonio. Por lo tanto, esto implica también pensar una noción de seguridad amplia e integral, concebida desde lo que viven los cuerpos cuir y que incluya la garantía de condiciones que permitan a las comunidades vivir libres de violencias, amenazas o miedo desde sus particularidades. De otro lado, persisten deudas pendientes en la JT y su capacidad simbólica de incidir en la sociedad para rechazar este tipo de violencias y los sistemas y relaciones de poder que la sustentan; es decir, para usar la JT como una herramienta de transformación de la cultura patriarcal institucional. En todo caso, este modelo de justicia transicional podría caracterizarse como proclive a la transformación de las condiciones materiales y simbólicas producidas por la heteronormatividad y la política sexual, en el *continuum* de guerra/violencia estructural, así como territorial y situada.

Conclusiones

Tras analizar documentos oficiales, así como los reportes de organizaciones sociales desde las posibilidades y limitaciones de la incorporación una noción de *víctima* más progresista e integral propuesta por cada modelo, se avanzó el examen sobre las interpretaciones y diagnósticos de las victimizaciones y violencias en contra de las personas cuir y de los marcos de sentido sobre las condiciones estructurales, materiales y simbólicas de la cis-heteronormatividad. Con el ejercicio realizado se entendió que los avances y cambios en la noción de víctima, en una lectura cronológica, evidencian el proceso de aprendizaje de la institucionalidad, del Estado y de la sociedad, los cierres y aperturas que dieron paso a construir mecanismos más participativos y a introducir (por lo menos en la formalidad) enfoques diferenciales y territoriales en sentido interseccional y transversal.

Las primeras aproximaciones al *enfoque de género* asumieron una lectura heterocentrada y binaria, que impidió reconocer otras formas de violencia cis-heteronormativa sobre los cuerpos cuir. Además, la noción de violencia sexual excluyó tipos de violencia como la desnudez, la esterilización o el aborto forzado, que evidencia los vacíos de protección y de tipificación de estos como delitos en el código penal, exigiendo así una amplia carga probatoria a sus sobrevivientes. En estas aproximaciones, se exceptuó la posibilidad de considerar los elementos estructurales y simbólicos como parte del *continuum* de violencias y se limitó el camino de reconocimiento de la condición de víctimas a la postulación

4 La subcomisión de Género se reunió en varias ocasiones y contó con la participación de colectivos diversos de la sociedad, incluyendo a las integrantes de las FARC-EP, organizaciones de mujeres, feministas y de diversidad sexual y dentro de ellas, representantes de sectores urbanos, rurales, campesinos, afrodescendientes, indígenas, estudiantes y trabajadores de diferentes territorios. Como resultado de estos encuentros se plantearon propuestas económicas, sociales, culturales y políticas que tuvieron eco en el Acuerdo Final. Con esta subcomisión se buscó “incluir la voz de las mujeres y la perspectiva de género en los acuerdos parciales ya adoptados, así como el eventual acuerdo que resulte de los diálogos” (Corporación Humanas 2015).

del desmovilizado paramilitar. Esto mismo tiene consecuencias a la hora de la reconocer la existencia de una “política para-sexual” (Serrano 2018, 20), en la medida en que los combatientes utilizaron la violencia de las armas y el entramado de la violencia comunitaria para imponer un modelo específico de nación, basado en el exterminio/disciplina de cuerpos y subjetividades “desviadas”.

Los avances de la implementación trajeron consigo aprendizajes y aperturas simbólicas e interpretativas, movilizadas por las organizaciones sociales, que permitieron ampliar el entendimiento y la aplicación del *enfoque de género* dentro del componente de justicia y memoria. En estos aprendizajes se reconoce explícitamente a las personas LGBTI como víctimas no solo de violencia sexual, sino también de otro tipo de hechos victimizantes como amenazas, persecuciones, torturas, desapariciones forzadas, desplazamiento y homicidios, perpetrados en función de sus identidades de género y orientaciones sexuales. También se señala por primera vez la motivación homofóbica tras los crímenes cometidos por paramilitares, el carácter planificado, el objetivo de exterminio social y de desaparición de estas identidades disidentes del espacio público y la imposición de la heterosexualidad como régimen a partir de la normativización moral sobre las poblaciones que tenían bajo control.

Finalmente, en la actual implementación del Acuerdo Final se incluyó y visibilizó de manera explícita a los colectivos históricamente excluidos desde un enunciado con enfoque interseccional. Se asume una postura que entiende cómo la guerra afecta de manera diferencial y a distintas escalas según las posiciones sociales que se ocupan, resultando igualmente novedoso en el plano institucional la inclusión de un enfoque territorial, que tiene las potencialidades de rescatar lo local y la heterogeneidad de la diversidad identitaria y sexual. No obstante, aún quedan varios desafíos pendientes, que guardan relación con las dificultades para llevar a cabo la implementación de los acuerdos, la aplicación efectiva de los enfoques interseccionales y las garantías a la participación en el seguimiento de los acuerdos y los puntos previstos, en un contexto en que aún persiste la inseguridad en los territorios y hacia personas cuir.

Referencias

1. Ahmed, Fatuma. 2007. “Women and War. Deconstructing the Notion of Victim and Reconstructing their Role as Peace Builders”. Disertación doctoral. Universitat Jaume I de Castelló.
2. Ashe, Fidelma. 2019. “Sexuality and Gender Identity in Transitional Societies: Peacebuilding and Counterhegemonic Politics”. *International Journal of Transitional Justice* 13 (3): 435-457. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijz022>
3. Bello, Alanis. 2020. “Resistiendo a la muerte: memorias de mujeres trans y travestis contra la violencia estatal en Bogotá”. Ponencia presentada en el VI Simposio Internacional Red de Historiadores del Delito en las Américas, del 27 al 29 de julio, modalidad virtual, Universidad Nacional de Colombia.
4. Bermúdez, Susy. 1998. “Género, violencias y construcción de paz”. *Revista de Estudios Sociales* (2): 57-63. <https://doi.org/10.7440/res2.1998.12>
5. Boyatzis, Richard. 1998. *Transforming Qualitative Information: Thematic Analysis and Code Development*. Nueva York: Sage Publications.
6. Buckley-Zistel, Susanne y Ruth Stanley. 2012. “Introduction: Gender in Transitional Justice”. En *Gender in Transitional Justice*, editado por Susanne Buckley-Zistel y Stanley Ruth, 11-23. Londres: Palgrave Macmillan.
7. Buckley-Zistel, Susanne, Teresa Koloma, Christian Braun y Friederike Mieth. 2014. “Transicional Justice Theories”. En *Transitional Justice Theories*, editado por Susanne Buckley-Zistel, Teresa Koloma, Christian Braun y Friederike Mieth, 1-16. Nueva York: Routledge.
8. Bueno-Hansen, Pascha. 2012. “Engendering Transitional Justice: Reflections on the Case of Peru”. *Journal of Peacebuilding & Development* 5 (3): 61-74. <http://doi.org/10.1080/15423166.2010.566611431450>
9. Bueno-Hansen, Pascha. 2017. “Decolonial Feminism, Gender, and Transitional Justice in Latin America”. En *The Oxford Handbook of Gender and Conflict*, editado por Fionnuala Ní Aoláin, Naomi Cahn, Dina Francesca Haynes y Nahla Valji, 456-467. Oxford: Oxford University Press. <http://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199300983.013.36>
10. Bueno-Hansen, Pascha. 2018. “The Emerging LGBTI Rights Challenge to Transitional Justice in Latin America”. *International Journal of Transitional Justice* 12 (1): 126-145. <http://doi.org/10.1093/ijtj/ijx031>

11. Buitrago, Andrea, Marcelina Cundumi, Marco Tulio Yate y Rosa Yaya. 2019. *La paz desde abajo. Breve historia, impacto y participación de los movimientos sociales en Colombia*. Bogotá: Universidad de Santo Tomás.
12. Butler, Judith. 2009. "Performativity, Precarity and Sexual Politics". *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* 4 (3): i-xiii. <https://www.aibr.org/antropologia/04vo3/criticos/040301b.pdf>
13. Caribe Afirmativo. 2015. "Personas LGBTI: conflicto y postconflicto – Proceso de Paz, La Habana". *Caribe Afirmativo*, 15 de febrero. <https://caribeafirmativo.lgbt/personas-lgbti-conflicto-y-postconflicto-proceso-de-paz-la-habana/>
14. Chaparro, Liliana. 2016. "Sexto informe de seguimiento al Auto 092 y primer informe de seguimiento al Auto 009 de la Corte Constitucional. Anexos reservados". https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/acceso_a_la_justicia_para_mujeres_6.pdf
15. CEV (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición). 2022. *Informe Final. Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTQ+ en el conflicto armado*. Bogotá: Comisión de la Verdad.
16. Corporación Humanas. 2015. "La subcomisión de género de la mesa de negociaciones de La Habana: avances y expectativas". *Humanas.org*, 4 de agosto. <https://humanas.org.co/pazconmujeres/la-subcomision-de-genero-de-la-mesa-de-negociaciones-de-la-habana-avances-y-expectativas/>
17. Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Sisma Mujer, Codhes, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP), Fundación Dos Mundos, Liga de Mujeres Desplazadas. 2009. *Primer informe de seguimiento al cumplimiento de la orden del auto 092 referida al anexo reservado de 183 reportes de violencia sexual*. <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1275/informe-de-seguimiento-auto-092-2008.pdf>
18. Congreso de la República de Colombia. 2005. "Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios". *Diario Oficial* (45.980) de 25 de julio de 2005. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html
19. Congreso de la República de Colombia. 2011. "Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial* (48.096) de 10 de junio de 2011. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
20. Espinosa Miñoso, Yuderkis. 2017. "Hacia la construcción de la historia de un (des) encuentro: la razón feminista y la agencia antirracista y decolonial en Abya Yala". *Revista Praxis* (76): 25-39. <https://doi.org/10.15359/praxis.76.2>
21. Fisas, Vicenç. 1998. *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona: Icaria.
22. Fobear, Katherine. 2014. "Queering Truth Commissions". *Journal of Human Rights Practice* 6 (1): 51-68. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huto04>
23. García-Godos, Jemina y Knut Andreas O. Lid. 2010. "Transitional Justice and Victims' Rights before the End of a Conflict: The Unusual Case of Colombia". *Journal of Latin American Studies* 42 (3): 487-516. <http://doi.org/10.1017/S0022216X10000891>
24. Garrido, Anabel. 2020. "La construcción de paz en Colombia: sin mujeres, no hay paz posible". *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública* 8 (2): 71-81. <https://doi.org/10.5209/egap.78362>
25. Gatti, Gabriel. 2011. "Después de la violencia. Nota introductoria". *Política y Sociedad* 48 (3): 427-432. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/38158>
26. Gil, Franklin. 2020. *Políticas antigénero en América Latina: Colombia – agentes conservadores contra los derechos sexuales y reproductivos*. Río de Janeiro: Observatorio de Sexualidad y Política.
27. Gobierno Nacional de la República de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército Popular (FARC-EP). 2016. *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Jurisdicción especial para la Paz (JEP). <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
28. Hagen, Jamie. 2016. "Queering Women, Peace and Security". *International Affairs* 92 (2): 313-332. <https://doi.org/10.1111/1468-2346.12551>
29. JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), Comisión de la Verdad y Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. 2019. "Diversidad étnica y cultural, pluralismo jurídico y consulta previa". <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/protocolo.pdf>
30. Krystalli, Roxani. 2019. "We Are Not Good Victims: Hierarchies of Suffering and the Politics of Victimhood in Colombia". Disertación doctoral. Tufts University.
31. Lambie, Sarah. 2009. "Unknowable Bodies, Unthinkable Sexualities: Lesbian and Transgender Legal Invisibility in the Toronto Women's Bathhouse Raid". *Socio & Legal Studies* 18 (1): 111-130. <https://doi.org/10.1177/0964663908100336>
32. Lugones, María. 2014. "Colonialidad y género". *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, editado por Yuderkis Espinosa Miñoso, Diana Gómez Correal y Karina Ochoa Muñoz, 57-74. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
33. Magallón, Carmen. 2006. *Mujeres en pie de paz*. Madrid: Siglo XXI Editores.
34. Mohanty, Chandra. (1988) 2008. "Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial". En *Descolonizando el Feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*, editado por Liliana Suárez Navaz y Aída Hernández, 117-160. Madrid: Cátedra.

35. Naranjo, Jorge. 2021. "La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: conceptualización y elementos para su estudio". *Novum Jus* 15 (2): 91-119. <http://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.2.4>
36. Ní Aoláin, Fionnuala, Catherine O'Rourke y Aisling Swaine. 2015. "Transforming Reparations for Conflict-Related Sexual Violence: Principles and Practice". *Legal Studies Research Paper Series Research Paper* 15-02: 1-42. <https://ssrn.com/abstract=2572540>
37. Prada Prada, Nancy, Marlon Ricardo Acuña Rivera, Juan Pablo Bedoya Molina, Estephany Guzmán González y Luisa María Ocaña Muñoz. 2015. *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
38. Prada Prada, Nancy, Adriana Marcela Serrano Murcia y Adriana Solórzano Vargas. 2018. *Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
39. Presidencia de la República de Colombia. 2005. "Decreto 4760 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005". *Diario oficial* (46.137). 30 de diciembre de 2005. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18722>
40. Presidencia de la República de Colombia. 2007. "Decreto 3570 de 2007. Por medio del cual se crea el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005". *Diario oficial* (46.755). 18 de septiembre de 2007. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1698617#:~:text=El%20Programa%20de%20Protecci%C3%B3n%20para%20V%C3%ADctimas%20y%20Testigos%2C%20en%20el,v%C3%ADctima%20o%20testigo%20dentro%20del>
41. Radi, Blas. 2020. "Notas (al pie) sobre cisnormatividad y feminismo". *Ideas* 11: 23-37. http://ragif.com.ar/revista_ideas/IDEAS11Dobles.pdf
42. Rúa Delgado, Carlos Felipe. 2015. "Los momentos de la justicia transicional en Colombia". *Revista de Derecho* 43: 71-109. <http://dx.doi.org/10.14482/dere.43.6270>
43. Sánchez León, Nelson, Jemima García-Godos y Catalina Vallejo. 2016. "Colombia: Transitional Justice before Transition". En *Transitional Justice in Latin America: The Long Road from Impunity Towards Accountability*, editado por Elin Skaar, Jemima Garcia-Godos y Cath Collins, 249-269. Nueva York: Routledge.
44. Serano, Julia. 2007. *Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity*. Sydney: Hachette.
45. Serrano, José Fernando. 2018. *Homophobic Violence in Armed Conflict and Political Transition*. Londres: Palgrave Macmillan Cham. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-60321-6>
46. Serrano, José Fernando. 2020. *Políticas antigénero en América Latina. Resúmenes de los estudios de caso nacionales*, editado por Sonia Corrêa. Río de Janeiro: Observatorio de Sexualidad y Política.
47. Segato, Rita Laura. 2003. *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Brasilia: Universidade de Brasilia.
48. Sirimarco, Marina. 2004. "Marcas de género, cuerpos de poder. Discursos de producción de masculinidad en la conformación del sujeto policial". *Cuadernos de Antropología Social* 20: 61-78. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180913912005>
49. Schulz, Philipp. 2019. "Towards Inclusive Gender in Transitional Justice: Gaps, Blind-Spots and Opportunities". *Journal of Intervention and Statebuilding* 14 (5): 691-710. <http://doi.org/10.1080/17502977.2019.1663984>
50. Shepherd, Laura J. y Laura Sjoberg. 2012. "Trans - Bodies in/of War(s): Cisprivilege and Contemporary Security Strategy". *Feminist Review* 101 (1): 5-23. <https://doi.org/10.1057/fr.2011.53>
51. Theidon, Kimberly. 2008. "Reconstructing Masculinities: The Disarmament, Demobilization, and Reintegration of Former Combatants in Colombia". *Human Rights Quarterly* 31 (1): 1-34. <https://doi.org/10.1353/hrq.0.0053>
52. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. 2011. "Sentencia Fredy Rendón Herrera". Rad. 11 001 60 00 253 2007 82701. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/10/Sentencia-Fredy-Rend%C3%B3n-Herrera.pdf>
53. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. 2014a. "Sentencia Salvatore Mancuso y otros". Rad. 11 001 22 52 000 2014 00027. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017/01/2014-11-20-Salvatore-Mancuso-Primera.pdf>
54. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. 2014b. "Sentencia Arnubio Triana Mahecha y otros". Rad. 11 001 22 52 000 2014 0005800. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2014-12-16-Sentencia-Arnubio-Triana-y-otros.pdf>
55. Trujillo, Gracia y Ana Cristina Santos. 2014. "'The First Revolution Is Survival'. Queer and Feminist Resistances to the Crisis and Austerity Politics in Southern Europe". *Lambda Nordica* 19 (2): 12-24.
56. Truñó Salvadó, María. 2010. *Reflexiones sobre la categoría de víctima de violencia política con mirada de género*. Barcelona: Institut International Català per la Pau.
57. Uprimny Yepes, Rodrigo, María Paula Saffon Sanín, Catalina Botero Marino y Esteban Restrepo Saldarriaga. 2006. *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
58. Weber, Cynthia. 2016. *Queer International Relations: Sovereignty, Sexuality and the Will to Knowledge*. Nueva York: Oxford University Press.
59. Wittig, Monique. 1992. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona: Egales.

Diana Paola Garcés Amaya

Ph.D. en Estudios Migratorios por la Universidad de Granada (España). Docente e investigadora del Instituto Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia). Sus intereses de investigación se enfocan en la situación de mujeres y personas con identidades sexuales disidentes en el marco del refugio, el desplazamiento forzado y el conflicto armado. Publicaciones recientes: “Comprendre les transformations du monde rural et le déracinement avec Delphy”, *Nouvelles Questions Féministes* 41 (2): 160-169, 2022; “When the Forest Does Not Sing Anymore. Territorial and Decolonial Approaches to the Concepts of Conflict and Violence”, *Tripodos* 51: 69-83, 2022, <https://doi.org/10.51698/tripodos.2021.51p69-83>. d-garces@javeriana.edu.co

